Tecnología

Doc.	1361244
Exp.	597139

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Gerencia de Infraestructura Pública

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 027 -2023-MPCH/GIP

Chiclayo 09 de agosto del 2023

VISTO:

El Informe N° 278-2023-MPCH/GIP-SGEP del 09 de agosto del 2023, la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 020-2023-MPCH/GIP del 06 de julio del 2023, el Informe N° 990-2023-MPCH/GDA/SGGRS (Registro N° 1340085 – Expediente N° 587666) de fecha 06 de Julio del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Ambiental, mediante el cual remite la conformidad al documento equivalente IOAR CUI N° 2600263 a intervenir mediante firma de convenio, y Formato N° 07 – C, y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, asimismo concordante con la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante con los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad, Simplificación Administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, Lajusticia social, y la sostenibilidad local, en coordinación y en asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que de conforme con el literal b) del numeral 11 del artículo 5° de la Directiva N° 001-2019 - EF - 63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001 – 2019 -EF -63.01, no son proyectos de inversión las aprobadas por resolución directoral número 001 2019 F 63.01, no son proyecto de inversión las inversiones de optimización de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) así como las emergencias que constituyen los gastos de operación y mantenimiento.

Que, asimismo, el artículo 28 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 establece que la Unidad Formuladora (UF) "aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C:

Registro de IOARR en el Aplicativo Informático del Banco del Inversiones. "Igualmente, indica que la "Aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo."

Que, de esta manera, el artículo 32 del dispositivo en mención establece que la elaboración del expediente técnico debe sujetarse "a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia". Agrega que, tras la aprobación del expediente técnico, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08 – C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, "la información resultante del expediente técnico o documento equivalentes aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera";

Que, Informe N° 990-2023-MPCH/GDA/SGGRS (Registro N° 1340085 – Expediente N° 587666) de fecha 06 de Julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Ambiental remite la conformidad al documento equivalente IOAR CUI N° 2600263 a ser financiados mediante convenio suscrito con el Gobierno Regional de Lambayeque; "*ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, VOLQUETE, CAMIONETA Y CARGADOR FRONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) RECOLECCIÓN, GESTIÓN MUNICIPAL Y BUENAS PRACTICAS PARA EL ADECUADO SERVICIO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE*" para la mejora de la prestación de servicio integral de Residuos Sólidos del Distrito de Chiclayo – Provincia de Chiclayo – Región Lambayeque. El monto total de inversión de S/ 6,652,700.00 (Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos con 00/100 soles), con precios vigentes al mes de Julio del 2023. En ese contexto corresponde a la gerencia de infraestructura pública la aprobación del Documento Equivalente correspondiente, mediante el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución N° de Infraestructura Publica N° 020-2023-MPCH/GIP del 06 de julio del 2023 en el cual se resuelve **APROBAR** el Documento Equivalente correspondiente a la IOARR "*ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, VOLQUETE, CAMIONETA Y CARGADOR FRONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) RECOLECCIÓN, GESTIÓN MUNICIPAL Y BUENAS PRACTICAS PARA EL ADECUADO SERVICIO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE*" CUI N° 2600263.

Que, mediante Informe N° 278-2023-MPCH/GIP-SGEP del 09 de agosto del 2023, suscrito por el ing. José Wilfrido Arturo Mendoza Medina-Sub Gerente de Estudios y Proyectos quien solicita dejar sin efecto la resolución del proyecto por cuanto se ha realizado la baja del proyecto en el banco de inversiones para generarse un nuevo proyecto excluyendo el activo camioneta siendo el nuevo PIP: ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL Y CAMION BARANDA; EN EL(LA) RECOLECCIÓN, GESTIÓN MUNICIPAL Y BUENAS PRACTICAS PARA EL ADECUADO SERVICIO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE CUI 2607347, por el monto 6,332,700.00 (Seis Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Setecientos con 00/100 soles), con precios vigentes al mes de Julio del 2023.

Que, por las consideraciones establecidas, y atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, art. 83 inc. 8 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, y el inc. 1 del ARTÍCULO QUINTO de la Resolución de Alcaldía N° 21-2023-MPCH/A de fecha 4 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** el Documento Equivalente correspondiente a la IOARR ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL Y CAMION BARANDA; EN EL(LA) RECOLECCIÓN, GESTIÓN MUNICIPAL Y BUENAS PRACTICAS PARA EL ADECUADO SERVICIO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE CUI 2607347, por el monto 6,332,700.00 (Seis Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Setecientos con 00/100 soles), con precios vigentes al mes de Julio del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: en consecuencia DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° de Infraestructura Publica N° 020-2023-MPCH/GIP del 06 de julio del 2023, por los fundamentos antes expuesto.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** a la al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de la Información y Estadística y Gerencia de Secretaría General publicación, conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, y a la Gerencia de Secretaría General para su archivo respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ING. César Tuesta De Los Santos
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA